



Roldán

Honorable Concejo Municipal

pez 643
bcm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ORDENANZA N° 722/11

VISTO:

La necesidad administrativa, funcional y de eficacia, de reformar disposiciones de la Ordenanza Tributaria N° 226/96, que regula al Derecho de Registro e Inspección;

Y CONSIDERANDO:

Que como resulta un hecho público y notorio, los montos mínimos fijados por la Ordenanza vigente en esta materia, han quedado desactualizados.

Que resulta oportuno y necesario disponer modificaciones parciales que se adecuen con equidad y justicia a la actual realidad económica financiera.

Que dentro de estos parámetros de justicia social, es voluntad de esta Administración Municipal continuar ordenado la recaudación pública, de manera tal que se posibiliten la satisfacción comunitaria de servicios y funciones, con eficacia y eficiencia, propendiendo al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de Roldán.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Deróguese en todos sus términos el inciso 2 b) del artículo 2º de la Ordenanza N° 532/07 (modificatorio de la Ordenanza N° 226/96), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Para el caso de otros locales habilitados que ejerzan la actividad financiera como Mutuales y/u otras, fíjase la alícuota del 8.2 por mil, sobre la misma base imponible del artículo 31 de la Ordenanza Tributaria, y/o la suma de pesos un mil cuatrocientos (\$1.400), (la que fuere mayor), en concepto de Derecho Mínimo de Registro e Inspección.

ARTÍCULO 2º: Deróguese en todos sus términos el inciso 2) del artículo 1º de la Ordenanza N° 639/10 (modificatoria de la Ordenanza 226/96), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“INCISO 2) ENTIDADES BANCARIAS FINANCIERAS:

A) Las entidades bancarias y financieras comprendidas en la Ley 21.526 y sus modificatorias, y autorizadas a funcionar como tales por el B.C.R.A., deberá abonar la alícuota del 8,2 por mil establecidas en el artículo 36, siguiendo los lineamientos fijados por el artículo 31 de la misma



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
ocm@roldan.gov.ar

Ordenanza 226/96 y/o la suma de pesos diez mil (\$10.000) (la que fuere mayor), en concepto de Derecho Mínimo de Registro e Inspección”.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 7 de Diciembre de 2.011.-